

DOMIFLEX

CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS DE ACELERACIÓN

1. COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de su Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, su Póliza se extenderá a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos razonable y necesariamente incurridos por Usted en la **aceleración del remedio o reparación de los daños materiales** ocurridos como consecuencia directa de un Siniestro cubierto bajo la presente Póliza y que está referido a:

1.1 Horas Extras.

1.2 Trabajos en horario nocturno, y en días domingos y feriados.

La responsabilidad máxima que asume nuestra Compañía en conjunto por todos los gastos arriba mencionados no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

2. ALCANCE:

Para la aplicación de esta cobertura, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 2.1 El Importe Base de la Indemnización de esta cobertura comprenderá los gastos razonable y efectivamente incurridos, y que estén efectivamente amparados por esta Cláusula. Esta razonabilidad se establece entre el cobro de los proveedores de servicio y se compara con estándar del mercado, acción que será realizada por el ajustador.

3. EXCLUSIONES:

Aplicarán las exclusiones detalladas en las Condiciones Generales de la Póliza.

4. INFRASEGURO

No se aplicará Infraseguro, en ningún escenario.

5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Para solicitar la atención en caso de siniestro para esta Cobertura Adicional, deberá seguir el procedimiento indicado en el Artículo 10° de las Condiciones Generales de su póliza, en cuanto al aviso y entrega de documentación. Para esta cobertura, además, deberá presentar el siguiente documento:

1. 5.1 Original o certificación de reproducción notarial de los sustentos de los gastos realizados.

En caso el ajustador o nuestra Compañía requieran aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por usted, podrán solicitarla a usted y/o al beneficiario dentro de los 20 días calendarios siguientes a la fecha en que presentó la información indicada en la Póliza.

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales y las Condiciones Generales de la Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares.